

Bover, Tomás: “Apriete, empaste y juzgamiento: la trama detrás de un juicio a policías exonerados”; en *REA*, N°XXVII, 2020; Escuela de Antropología – FHUMYAR – UNR; pp. 1-15

Apriete, empaste y juzgamiento:
la trama de relaciones detrás
de un juicio a policías exonerados

Tomás Bover

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Universidad Nacional de La Plata
Grupo de Estudios sobre Policía y Fuerzas de Seguridad
Universidad Nacional de Quilmes
Argentina
tomasbover@gmail.com

Resumen

A partir del trabajo de campo realizado durante el juicio oral a ocho jefes policiales en una causa conocida como “la causa de los sobres” propongo analizar un conjunto de relaciones institucionales que conforman una trama policial-política y judicial. El objetivo de este artículo es poner en cuestión las nociones de “autonomía” y “autogobierno” policial, para dar cuenta de cómo la policía se encuentra formando parte de una imbricada trama de instituciones y pensar que “la policía”, “la justicia” y “la política” no pueden ser vistas como bloques monolíticos y separados. En segundo lugar, a partir de las nociones de apriete, empaste y juzgamiento analizo

el tipo de relaciones - de complicidad, colaboración, conflicto y otras - que producen la mencionada trama entre instituciones.

Palabras clave

Policía – Poder judicial – Política – Juicio oral

Extort, fouiling and judging: the network of relationships behind a trial of exonerated police officers

Abstract

Based on the field work carried out during the oral trial of eight police chiefs in a case known as "the cause of the envelopes", I propose to analyze a set of institutional relations that make up a police-political and judicial network. The objective of this article is to question the notions of police "autonomy" and "self-government", to account for how the police are forming part of an interwoven fabric of institutions and to think that "the police", "justice" and "politics" cannot be seen as monolithic and separate blocks. Second, From the notions of squeezing, filling and judging, the type of relationships, complicity, collaboration, conflict and others that produce the aforementioned are analyzed. plot between institutions.

Keywords

Police - Judiciary - Politics - Oral trial

*

Introducción

A inicios de 2019 ocho jefes policiales que se desempeñaban en la ciudad de La Plata fueron juzgados en lo que se conoció mediáticamente como “la causa de los sobres”¹. Se trataba de jóvenes oficiales a cargo de la Departamental de la ciudad, unos, y de comisarías de distintos barrios, otros, además de una empleada administrativa que sería absuelta durante el juicio junto a uno de los jefes al que se le dictó “falta de mérito”. Otro de los oficiales originalmente procesados murió en su celda antes del juicio oral.

¹ Usaré esta denominación utilizada por los medios de comunicación para referirme a la causa, pero los nombres de las personas involucradas, a excepción de la gobernadora, son ficticios.

La acusación sobre estos jefes era por los delitos de “asociación ilícita en concurso real con concusión (Arts. 55, 2010 y 268 del Código Penal)” y la circunstancia que los llevó a ese juicio fue el hallazgo, en un procedimiento de la Auditoría General de Asuntos Internos, de 36 sobres con dinero que tenían inscriptos los números de las comisarías de las que provenían, junto a las iniciales de sus titulares y las de los jefes de la Departamental a los que iban dirigidos. Esa acusación no prosperó en la condena, ya que los jueces determinaron que se trataba de una situación de “admisión de dádivas y asociación ilícita”, pero no dieron por probado el origen del dinero.

Durante el juicio, la fiscalía intentó poner en evidencia la existencia de un mecanismo de recaudación policial mediante el cobro de horas POLAD (policía adicional) “truchas”, es decir, que consistían en otorgar servicios de vigilancia no registrados por los que se cobraría “en negro”, o de registrar a nombre de un efectivo horas que no se habían realizado y por las que cobrarían sus superiores repartiendo lo recaudado con algunas autoridades departamentales. Aunque esto no figuró en la condena, lo que sí se señala en ella es la existencia de un sistema de recaudación no formalizado que llevaba la recaudación “de abajo para arriba”.

Más allá de los efectivos que fueron juzgados y sus acciones, lo que este juicio permitió ver es una densa trama de relaciones y tensiones entre poderes e instituciones que se suponen independientes entre sí. El objetivo de este artículo es poner en cuestión las nociones de “autonomía” y “autogobierno” policial (Saín, 2019) para dar cuenta de cómo la policía se encuentra formando parte de una imbricada trama de instituciones (Kant de Lima, 1995; Bianciotto, 2013; Eilbaum, 2008). Lo anterior nos permitirá discutir con las imágenes de que “la policía”, “la justicia” y “la política” son bloques monolíticos y separados, tal como ciertos relatos elaborados durante el juicio lo exponían.

Al juicio se llegaba luego de una arremetida política de la entonces gobernadora de la provincia en lo que dio a llamar “lucha contra las mafias” y que, en la Policía de la Provincia de Buenos Aires (PPBA), dejó como saldo que un tercio de los 92.000 efectivos tuvieran algún sumario abierto en la Auditoría General Asuntos Internos de la Provincia de Buenos Aires (en adelante Asuntos Internos). También implicó un enfrentamiento de miembros del Ministerio Público, en el proceso de acusación, con sectores de la PPBA que fueron señalados por diversos delitos, e implicó el juzgamiento de varios de estos efectivos. Sin embargo, entre todas estas tensiones, también apareció la complicidad de

miembros de algunas de estas instituciones con los policías acusados en un intento por protegerlos y lograr su absolución.

El objetivo de este dossier es abordar problemáticas relacionadas al derecho, la intervención del Estado en materia penal y de seguridad pública, la resolución de conflictos, la violencia institucional y el castigo; en ese sentido, en este artículo propongo pensar las vinculaciones inter-institucionales entre miembros del Poder Ejecutivo, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía, poniendo en cuestión la denominada “independencia de poderes”.

Rosato nos advierte al respecto que lo público y lo privado, lo político y lo social se entrecruzan formando una trama 'densa' que representa el contexto dentro del cual los hechos que se analizan pueden ser comprendidos. La mirada etnográfica muestra la relatividad de las categorías con que generalmente pensamos nuestro propio mundo social-política, economía, religión, o la autonomía policial y la independencia de poderes, puestas en cuestión aquí- en la dinámica misma a través de la cual una de estas categorías se torna en un fetiche, presentándose a nuestros ojos como si se tratara de una división existente de facto en nuestras sociedades (Rosato, 2003). En esa dirección, me interesa mostrar lo que denominé “empaste” de las relaciones policiales-judiciales, toda vez que su funcionamiento e intereses se confunden, no permitiendo ver los engranajes de cada una de estas burocracias y, a partir de esto, exponer los efectos de la injerencia de distintos agentes judiciales durante el desarrollo del juicio.

La guerra contra las mafias (o el *apriete* judicial)

Mientras tenía lugar el juicio oral, miembros del poder ejecutivo provincial, principalmente la entonces gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal (2015 – 2019), hicieron alusión al mismo como la consecuencia de medidas enmarcadas en la mencionada “guerra contra las mafias”. Desde los inicios de la gestión, Vidal indicó la existencia de mafias en la policía provincial y señaló que por ese motivo y por su decisión política de enfrentarlas, debía vivir durante su mandato en una base militar. Los medios afines a su gestión se hacían eco de esa determinación y explicaban los motivos que habrían generado ese malestar:

Lo que más molesta a la cúpula, es la obligación de presentar la declaración jurada de funcionarios y que también incluye a jefes policiales, desde subcomisario para arriba, además de jerarquías menores. Es una suerte de candado que quiere imponer el

Gobierno para que una parte de este sector deje de enriquecerse con las cajas provenientes del tráfico de drogas, la trata de personas, el juego, la piratería del asfalto y los desarmaderos, entre otros rubros².

Vidal conseguía la cobertura mediática de sus medidas y el apoyo para encarar una más de las purgas que los funcionarios de gestiones entrantes realizan sobre las fuerzas policiales al comienzo de sus gestiones. Si bien los procesos de reforma policial no son una novedad en nuestro país (Rodríguez Alzueta, 2014), la modalidad elegida por la gobernadora sí lo sería. En lugar de limitarse a un descabezamiento de la cúpula, se abrió una “interna” que incluyó innumerables denuncias, en su mayoría anónimas, que tendrían como saldo alrededor de 30.000 policías sumariados en Asuntos Internos.

Entre éstos, se encontrarían los policías procesados en “la causa de los sobres”, los cuales se enfrentaron a distintos actores: la gobernadora Vidal, fiscales, el auditor de Asuntos Internos y los medios afines a todos estos.

El 2 de marzo de 2019, a días de iniciar los alegatos de las partes en el juicio oral, los principales medios locales se hacían eco de las declaraciones de la gobernadora en su discurso de apertura de las sesiones legislativas provinciales:

En su discurso de apertura del 147º período legislativo, en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, la gobernadora María Eugenia Vidal aludió ayer al juicio oral que se viene desarrollando en La Plata por la llamada causa de los sobres en la Departamental.

Efectivamente, en su discurso de apertura de sesiones la gobernadora se había referido a la causa en curso junto a un conjunto de medidas asociadas a la fuerza que fueron tomadas en su gestión:

¿Cómo se explica que había una mayoría de policías honestos y responsables, que tenía que convivir con una minoría que transaba con organizaciones criminales, que transaba con los narcos y con las barras? Hoy, mientras estamos acá, hay un juicio oral a policías que nosotros denunciábamos en marzo de 2016 por recibir sobres (Aplausos). Hoy, mientras estamos acá, hay un comisario mayor detenido por primera vez en años por enriquecimiento ilícito.

² http://diariofull.com.ar/nota/3277/los_demonios_de_la_mafia_policial_sobrevuelan_la_reforma_de_vidal

Hoy, mientras estamos acá, más de 12 mil policías ya no pertenecen a la fuerza por distintos delitos. ¿Cómo se explica que cualquier delincuente podía escuchar e interferir la frecuencia policial? Hoy tienen equipamiento especial encriptado. Era imposible que los bonaerenses vivamos (sic) seguros. Pero empezamos a dar la pelea para tener la Policía que nos merecemos. Protegemos a los buenos policías y separamos a los malos; 800 de ellos hoy están presos, e hicimos público el registro de policías exonerados, para que todos puedan saber quiénes son. (Discurso de apertura al 147º período legislativo de la Gobernadora María Eugenia Vidal, 1º de marzo de 2019).

Las declaraciones de la gobernadora estuvieron presentes en los alegatos del juicio oral a los jefes policiales. Uno de los abogados defensores reprodujo el audio del discurso de apertura de sesiones legislativas desde su teléfono y, a diferencia de la transcripción, allí la gobernadora instaba a los jueces a estar “a la altura de las circunstancias”. El defensor recordó que esa alocución, a la que llamó *apriete*, había sido ejercida en las primeras instancias del proceso sobre las autoridades judiciales y que la gobernadora tenía bajo amenaza de ser desplazados a aquellos jueces y fiscales que no respondieran a sus intereses. Este abogado señalaba que la gobernadora había manifestado que el dinero encontrado en los sobres provenía de recaudación ilegal por el juego, la droga y la prostitución, pero nada de eso había sido probado en el juicio.

Las acusaciones de *apretar* jueces y fiscales, que se hacían sobre la máxima autoridad del ejecutivo bonaerense se escuchaban de boca de los familiares en cada interrupción del juicio: según ellos se trataba de una interna con sectores políticos de la policía que habían sido afines a las anteriores autoridades provinciales y municipales, por lo que era necesario reemplazarlos con policías leales a la nueva gestión y para eso se había impulsado el juzgamiento de muchos de ellos. A los familiares no parecía importarles la inocencia o culpabilidad de los imputados, sino la legitimidad del proceso (Ugolini, 2017). Al enjuiciamiento se lo asociaba con fines políticos, como se puso en evidencia el día de la condena:

La mujer, a quien había visto en todas las audiencias del juicio oral que culminaba, era retirada por una de las agentes del servicio penitenciario que recibía sus insultos. - Cagones, esta es la campaña más barata de la historia a pedido de la gobernadora y por doscientos mil pesos de mierda hicieron esta campaña, pero todo sigue igual, ahora sin sobres porque se recauda en dependencia, vos no me vas a callar a mí que tengo treinta años de servicio– le decía a la joven Penitenciaria encargada de custodiar la sala de

audiencias, mientras la acompañaba hacia el hall y le pedía que no grite. - Es la campaña más barata de la historia, repetía la esposa de uno de los policías recién condenados. (Nota de campo, febrero de 2019).

Esta funcionaria policial que abandonaba la sala gritando, decía lo que durante meses permanecía como inconfesable: la acusación era cierta, el mecanismo de recaudación que los había llevado a este juicio existía, pero, además, persistiría más allá de esta condena. Lo que estaba en tela de juicio ya no era la culpabilidad sino el interés oculto detrás de la acusación, que era comprendido como un medio para “sacar del juego” a policías que habían sido condenados en el marco de “una campaña política”.

La interpretación de los familiares de los policías juzgados indicaba relaciones de afinidad política con las autoridades peronistas de la gestión anterior y asignaban a ese hecho la acusación. Esto nos permite retomar lo planteado por Renier, discutir la idea de neutralidad política de la policía (Renier, 2018), tratándolos como ámbitos separados, y señalar que la existencia de esos vínculos de afinidad ideológica se traduciría, en este caso, en la confianza para favorecer la carrera de unos oficiales sobre otros: “este grupo de oficiales eran todos de zona sur y los hicieron ascender muy rápido” decía uno de los observadores del juicio para explicar en qué tipo de favores se traducía esa afinidad política-policial. Pero finalmente esa lealtad, como valor policial y político (Balbi, 2007), le costó la libertad a los jóvenes oficiales.

Si bien puede parecer paradójico, el carácter ilegal de las actividades cuya responsabilidad se asignó a los a los acusados, no otorgaba legitimidad suficiente para aceptar la condena. Comprendemos que lo legal y lo legítimo pueden diferir en cualquier ámbito y más aún en la policía (Ugolini, 2017) pero, además, lo que favorecía esa interpretación era la continuidad de las prácticas: “*todo sigue igual, ahora sin sobres*” decía esta policía.

La llamada “Guerra contra las mafias” involucró ese conjunto de medidas enumeradas por la gobernadora quien, bajo el halo de un combate sin trinchera contra organizaciones delictivas, desplazaba a quienes no respondieran a su conducción “convocando” a las autoridades judiciales a responder a sus expectativas.

El empaste judicial - policial

Como dejó en evidencia este juicio, juzgar policías no es una tarea sencilla. La profunda imbricación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la policía se pone en juego a la hora de juzgar a efectivos policiales.

Distintas situaciones dan cuenta de esta dificultad por el vínculo estrecho entre policías, jueces y fiscales en el desarrollo de su trabajo y nos permiten dar cuenta de lo que llamo el *empaste*, refiriendo a lo que no permite ver los engranajes burocráticos porque, producto de su funcionamiento aceitado, produce indistinciones de intereses, complicidades, codependencias y conexiones irregulares. Las siguientes situaciones ilustran esta relación *empastada*.

Una primera situación es la relación que los jefes policiales establecen con las autoridades judiciales durante el desarrollo de su tarea. En sus declaraciones, los jefes imputados señalaban haber trabajado con el mismo fiscal que los imputó: “con él hemos trabajado en casos de gravedad para ponernos a disposición en la investigación y poner a disposición de él los recursos que él considerara necesarios para la investigación” (Testimonio del comisario Gálvez previo a los alegatos, marzo de 2019), marcando luego, como un hecho inesperado y de “incomprensible traición”, que el mismo fiscal que había acudido a ellos para sus investigaciones luego los imputara. Este policía no entendía cómo aquel funcionario, que en numerosas oportunidades se había “beneficiado” en el trabajo conjunto, podía retribuir de ese modo tan desleal el camino recorrido y no había activado ningún mecanismo para excusarlos.

Por su parte, uno de los abogados defensores se quejaba, durante el alegato, de los motivos que habrían guiado a este fiscal de instrucción a llevar a cabo esta investigación

Esta investigación es un absurdo porque todo el poder del Estado y logística podrían haber conllevado al fiscal, si hubiese querido investigar qué es lo que sucedía en la policía de la provincia, que podría haber realizado una investigación exhaustiva y no esperar un día un proceso para obtener ilegítimamente papeles para enarbolar toda esta ficción. (Alegato de la defensa, marzo de 2019).

Este abogado señalaba en otros pasajes que los acusados estaban siendo culpados de un mecanismo institucional, como ejecutores de una rutina que no era sometida a juicio. Señalaba que el fiscal los había acusado por *el apriete* de las autoridades políticas: “El fiscal estaba mucho más preocupado en aparecer donde tuviera propaganda y

felicitaciones del procurador y la gobernadora, que investigar la causa”. (Alegato de la defensa, marzo de 2019).

Una segunda circunstancia que da cuenta del *empaste*, es la muerte de uno de los ex policías antes de llegar al juicio. Este jefe policial había aparecido muerto en su celda de la “Unidad 9”- penal ubicado en La Plata - en enero de 2017, dos años antes. Sus familiares señalaban en los medios que se trataba de un “crimen con un mensaje encubierto, mafioso y aleccionador producto de la complicidad política-policial-judicial” (Entrevista a familiar, febrero de 2019). Estos familiares señalaban al mismo fiscal como cómplice en su muerte ya que, siendo quien estaba a cargo de la investigación por la que estaba preso, tomó también la causa de averiguación de motivos de muerte con el interés de “cerrar el proceso sin buscar responsables”. Ese fiscal, además, se había negado a transferirlo a otra unidad cuando manifestó estar en peligro. Según sus familiares, el hecho de encerrarlo en una celda con ex policías sentenciados a cadena perpetua, con “nada que perder” podría haber facilitado una muerte “por encargo”. La trama que los familiares denuncian, de desprotección y encubrimiento, y a la que otros policías indicaban como parte del peligro de denunciar o mostrar la voluntad de denunciar a superiores, es otra de las situaciones que devela el *empaste* policial-judicial.

Finalmente, antes de que la identidad se conociera durante su declaración, uno de los acusados decía sobre uno de los testigos de identidad reservada “lo conozco como una mala persona, un denunciante compulsivo y sobre todo como mal policía, ya que por comentarios sé que él mismo daba aviso a distintos prostíbulos cada vez que se iba a hacer un operativo” (Testimonio del comisario Gálvez previo a los alegatos, marzo de 2019). Lo que conecta esta declaración con la relación entre policías y autoridades judiciales es que la fiscal indicaría que, a los testimonios de los testigos con identidad reservada, los acusados habrían llegado por el vínculo que tenían con la secretaria del primer fiscal que tuvo a cargo la investigación, quien les habría revelado nombres y testimonios.

Para pensar la estrechez de estos vínculos y esa última circunstancia, la de la complicidad entre la secretaria de una fiscalía y jefes policiales, debemos considerar que en nuestro país, frente a situaciones de comisión o sospecha de comisión de delitos (y ante la ausencia en la gran mayoría de los distritos de policías judiciales) son los agentes de la administración de justicia penal quienes tienen la obligación de orientar la investigación criminal que finalmente realizan miembros de fuerzas de seguridad y policías en su rol de auxiliares de justicia. Allí se establecen vínculos e “influencia” mutua

entre la policía y el Poder Judicial, tanto aquéllos formalmente previstos por los procedimientos procesales, como también los informales que se habilitan en esos lazos. No podemos comprender lo que los/as policías hacen, sin saber con y para quiénes lo hacen.

En este sentido, pensando una serie de procedimientos judiciales, Eilbaum señala que “las normas que posibilitan ese tipo de intervención definen una forma de construcción de los hechos que van a ser objeto de un proceso judicial y, así, establecen una verdad judicial, que posteriormente puede ser legitimada o cuestionada.” (Eilbaum, 2004:80).

La labor policial se organiza incorporando lógicas y criterios de trabajo producidos en el quehacer de las burocracias judiciales (Kant de Lima, 2005; Martínez, 1999; Eilbaum, 2008; Equipo de Antropología Jurídica y política, 2014; Bover, 2020). Para interpretar estos vínculos de los que da cuenta el juicio oral, debemos asumir una perspectiva que llamamos “relaciones inter-institucionales” y que tiende a pensar el funcionamiento de las burocracias más allá de sus límites y focalizándose en las dinámicas, criterios y formas de trabajo compartidas como en el caso de la investigación de los llamados delitos complejos.

La investigación criminal que vinculaba a jefes de la Departamental con autoridades judiciales, se produce a través de este tipo de relaciones y comprende aquellas acciones tendientes a conocer y analizar los delitos, sus modalidades y manifestaciones, las circunstancias estructurales y coyunturales en cuyo marco se produjeron, sus factores determinantes y condicionantes, las personas o grupos que lo protagonizaron como autores, instigadores o cómplices, y sus consecuencias y efectos institucionales y sociales mediatos e inmediatos. Las fuerzas son quienes suministran a los agentes de la administración de justicia penal los materiales para sus investigaciones y, en respuesta a esto, reciben también la cooperación informal, y hasta ilegal, de estos agentes.

El *apriete* policial

Durante el juicio, el Ministerio Público estuvo representado por dos fiscales de juicio, siendo una de ellos quien se encargaba de los interrogatorios y los pedidos a la presidencia del tribunal. Desde la primera jornada, había manifestado la mencionada dificultad: entre los testigos que habían prestado declaración durante la IPP se encontraban miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -en actividad o retirados- que habían sido señalados y amenazados. Según la fiscal también se habrían visto afectadas sus carreras policiales por las políticas de ascenso y de destinos, que se encuentran en manos de la

propia fuerza. Dicha situación se había facilitado, de acuerdo a su versión, porque la mencionada empleada de la fiscalía que tuvo a su cargo una de las etapas anteriores al juicio oral, había “filtrado” la identidad y los testimonios de los testigos protegidos, generando cambios en los testimonios, como se expresan en la siguiente escena:

El testigo, que hasta el momento había mantenido su identidad bajo reserva se presenta, le leen el preámbulo de la declaración. Indica que es personal policial retirado como comisario inspector, entonces el presidente dice que ya conoce “el 275” (figura que alude al falso testimonio y sus penalidades). La fiscal pregunta cuántos años fue policía y responde que 33 más dos de escuela. Le preguntan si conoce a algún imputado y dice que conoce a todos, que han trabajado juntos, han sido subalternos y compañeros y que los conoce de haber trabajado en las ciudades de La Plata y Berisso. Menciona que se acercó a visitarlos a la comisaría de la localidad de El Pato donde estaban alojados todos incluso el oficial que apareció muerto en su celda “que en paz descansa” culmina.

Le preguntan si le manifestaron algo sobre la causa en esa visita y él dice que no. Le preguntan si está seguro. Dice que no, que “del expediente” no se habló nada. Le preguntan si recuerda haber declarado en la causa y dice que en esta causa nunca declaró.

La fiscal se toma unos minutos, sorprendida. Revuelve una serie de papeles sobre su escritorio, los lee detenidamente y le pregunta si él estuvo alguna vez en una dirección de la capital provincial y dice que sí. Que fue para tomar conocimiento de la causa, que ellos estaban detenidos, que son funcionarios honorables y que le pareció injusto que ellos estén detenidos y gente de arriba no, por ejemplo, el ex Superintendente que acaba de declarar. La fiscal dice que, si había plata, lo que a él no le consta ¿cómo sabe que iba para arriba? Y el testigo responde que había cosas de pasillo a lo que la fiscal le pide –bruscamente- que diga ¿qué había de pasillo?

Le pide a Conesa que responda lo que le dijo a ella en fiscalía y la defensa se opone porque es una declaración paralela y esto se trata de un nuevo testimonio.

La fiscal pregunta si conoce si existen métodos de recaudación policial y dice que no. Le preguntan si conoce a González y dice que trabajaron juntos en La Plata. Le preguntan si conoce el manejo de las horas CORES³ y adicionales de la policía y le preguntan si sabe si algunas de esas horas trabajadas se pagaran parcialmente y dice que no lo sabe. Se sigue leyendo la declaración y dicen que van a dejar una petición de

³ Denominación que significa Compensación de Recargo de Servicio y que se usa para definir a las horas extra en la policía.

lectura de dos actas procesales, un pedido de acta de denuncia en Asuntos Internos y un pedido de presentación de acuerdo a lo dicho por el testigo ante ellos anteriormente. Peticiona “de acuerdo al artículo 866 que la totalidad de las aseveraciones están en flagrante contradicción de la declaración previa porque es una secuencia de contradicciones y que principalmente frente a lo declarado ante los funcionarios policiales que trabajaron para el fiscal de instrucción. (...) La fiscal, visiblemente enfadada, pide que se dé la inmediata detención del testigo porque entiende que hay dos declaraciones prestadas frente a autoridades distintas y que en ambos casos un Comisario Inspector que desempeñó funciones como auxiliar de justicia, que declaró especificidades en dos ocasiones y que habría mentido hoy con fines absolutorios o, en su defecto, lo habría hecho en aquella ocasión que tenía como consecuencia la detención de los imputados. Dice que “todo fue ratificado frente a quien les habla y que habiendo sido dos declaraciones independientes mantuvo afirmaciones de una entidad y con lujo de detalles y un florido relato sobre personas, roles, dependencias y montos que no le dejan otra alternativa que solicitar su inmediata detención”. Insiste que se lo pide a los jueces que se haga efectiva porque no se puede indicar si se trata de un falso testimonio simple sino agravado. (Notas de campo, marzo de 2019).

Aún en los casos en que se encontraban bajo la figura de testigos protegidos, los nombres y testimonios de los testigos se habían “filtrado” y puesto en conocimiento de cuanto miembro de la Policía de la Provincia de Buenos Aires quisiera acceder. Mantener en secreto la identidad de un testigo puede ser vital en una investigación judicial y es una facultad que tienen los fiscales -controlada por el juez de Garantías- durante la instrucción de causas.

Los portales y diarios bonaerenses que seguían diariamente las jornadas difundiendo información aportada por “las partes” señalaban que en una de las audiencias la fiscal aportó documentación que demostraría la “infidelidad” de esa empleada judicial de una Unidad Funcional de Instrucción quien, según dice, reveló a policías el nombre de un testigo de identidad reservada y complicó a parte de los ex uniformados. Esta complicidad judicial – policial puede comprenderse si leemos la existencia de una trama inter-institucional en la investigación criminal (Kant de Lima, 1995; Bianciotto, 2013).

A modo de cierre

El juicio nos permite exhibir las imbricaciones y relaciones de solidaridad y conflicto presentes y puestas de manifiesto. Dicho de otro modo, expone que los/as policías se encuentran en permanente vínculo, roce y tensión con otros actores e instituciones. Además, representó una situación excepcional, un acontecimiento, que permitió poner bajo la lupa esa trama poco visible.

Los jefes policiales y sus defensores señalaban el lugar peculiar en que se encontraban los policías exonerados de la fuerza: “estos muchachos están acostumbrados a meter delincuentes presos, no a estar en el banquillo de los acusados”, decían, indicando la extrañeza de ver a policías siendo reprochados por haber transgredido la ley. Sin embargo, obviaban que los ex policías no habían podido justificar en ninguna de las actividades lícitas que desarrollaban el origen de esos fondos.

A lo largo de las audiencias y en el fallo⁴, quedaría en claro que quienes se encontraban más arriba en la conducción recibían los sobres con más dinero mientras que otros solo se dedicaban a recaudarlo y entregarlo. Aun así, y con el dinero encontrado en un escritorio de la dependencia policial, los argumentos de los acusados y sus defensores se valían de la estima y buena reputación que los ex policías habían sabido sembrar a lo largo de sus carreras, de su eficiencia como policías, del buen trato con los comerciantes de sus jurisdicciones y otras cuestiones que no explicaban la circunstancia concreta por la que estaban siendo juzgados. Se ponía de relieve la reputación y el prestigio adquiridos como funcionarios públicos, puestos en cuestión a través de aquella acusación.

Una vez condenados, la esposa de uno de ellos ya no apeló a defender la inocencia de los ex policías ni a defender su prestigio, sino a señalar el carácter habitual y extendido de la práctica de recaudación, encontrando en la condena una excusa para hacer “la campaña más barata de la historia”. Ya el eje no sería exculparlos de la acusación, sino mencionar que “la política” había contaminado con sus intereses a “la policía” desatando una interna entre miembros de la fuerza para sustituirse unos a otros, incluso, apelando a la exoneración de sus camaradas.

En términos formales, las policías cumplen funciones de prevención e investigación de delitos, es decir, actúan al mismo tiempo como policía de seguridad, dependiendo del poder ejecutivo provincial, tanto como auxiliar de la justicia dependiendo de la misma. Esta dependencia implicaría, en códigos no escritos, la posibilidad de recibir tanto la

⁴ Disponible en: <http://reddejueces.com/toc-3-la-plata-causa-de-los-sobres/>

protección de *la política* como de *la justicia*. “la causa de los sobres” implicó la ruptura de ese código, poniendo en evidencia lo que llamaron una “campana”.

La “guerra contra las mafias” habría servido, según los ex funcionarios y sus familias, a la gobernadora para desplazar a los jefes en los que no confiaba mientras ofrecía a la opinión pública la imagen de dar una disputa contra la corrupción policial.

Durante el juicio se pusieron en juego otros actores: el fiscal que los imputaba había trabajado con ellos y en esa mención los ex policías daban cuenta del carácter excepcional de encontrarse en esta nueva situación. Un conjunto de funcionarios judiciales deshilachó la trama que los conecta con los policías encargados de llevar a cabo las investigaciones. Mientras tanto, otros intentaron *filtrar* la información sobre los testigos protegidos y sus testimonios para favorecer una serie de maniobras absolutorias.

En cualquiera de estas versiones, lo que se puso en tela de juicio no es solo la inocencia o culpabilidad de los ex policías. Se puso sobre la mesa, además, que no se trata de bloques separados sino de una trama de relaciones sobre la que su accionar, legal o no, legítimo o no, se hace posible.

Referencias Bibliográficas

- BALBI, F. (2007). *De leales, desleales y traidores: valor moral y concepción de política en el peronismo*. Buenos Aires, Ed. Antropofagia.
- BIANCIOTTO, M.L. (2013) Previsión, anticipación y viveza. A propósito de la relación entre prácticas policiales y ámbito judicial en Rosario. En: FREDERIC, S.; M. GALVAN; J. GARRIGA ZUCAL y B. RENOLDI (eds.) *De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*. La Plata, Ediciones EPC
- EILBAUM, L. (2004) La sospecha como fundamento de los procedimientos policiales. *Cuadernos De antropología Social*, (20). <https://doi.org/10.34096/cas.i20.4645>
- EILBAUM, L. (2008) *Los “casos de policía” en la Justicia Federal en Buenos Aires: El pez por la boca muere*. Buenos Aires, Anagrama.
- KANT DE LIMA, R. (1995) *A polícia da cidade do Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos*. Rio de Janeiro, Forense
- KANT DE LIMA, R. (2005) Policía, justicia y sociedad en el Brasil: Un abordaje comparativo de los modelos de administración de conflictos en el espacio

- público. En: TISCORNIA, S. y M.V. PITA (Comps.) *Derechos Humanos, Tribunales y policía en Argentina y Brasil*. Buenos Aires, Antropofagia.
- MARTÍNEZ, J. (1999). Prácticas violentas y configuración de verdades en el sistema penal de Argentina. *Revista de Sociología e Política*, (13), pp. 105-113.
- POLÍTICA, E. A. (2014). Equipo de Antropología Política y Jurídica: problemas y líneas de investigación. *QueHaceres*, (1)
- RODRIGUEZ ALZUETA, E. (2014). *Temor y control: La gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Buenos Aires, Futuro Anterior.
- ROSATO, A. (2003). *Representaciones sociales y procesos políticos. Estudios desde la antropología social*, Buenos Aires, Antropofagia – IDES.
- SAIN, M. (2019). *El Leviatán azul: policía y política en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- UGOLINI, A. (2017). *Legítimos policías: Etnografía de lo ilegal entre policías de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires, Antropofagia.

Recibido: 10/05/2020
Evaluado: 20/09/2020
Versión final: 20/09/2020

Cita sugerida:

Bover, T. (2020) “Apriete, empaste y juzgamiento: la trama detrás de un juicio a policías exonerados”. En: *Revista de la Escuela de Antropología (XXVII)*, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.
DOI: [HTTPS://DOI.ORG/10.35305/REVISTADEANTROPOLOGIA.V0IXXVII.117](https://doi.org/10.35305/REVISTADEANTROPOLOGIA.V0IXXVII.117)